Pereira, 10 de diciembre de 2024

Señora
LUISA FERNANDA GONZALEZ HERRERA
Nit:1088536612-1
Manzana 41 casa 22 Barrio Corales
Pereira - Risaralda

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SME-MC-316-2024

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, por lo tanto el comité evaluador recomendó al delegado del Alcalde adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de criterios habilitantes y etapa de subsanación se presentaron tres (5) observaciones las cuales fueron resueltas de forma favorable lo cual posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, el delegado del alcalde del Municipio de Pereira **CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.128.609 expedida en la ciudad de Pereira, **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 334 del 07 de febrero de 2024 y el acta de posesión No. 405 de 2024, a través del presente documento, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la proponente **LUISA FERNANDA GONZALEZ HERRERA,** identificada con **NIT No. 1088536612-1**, en los siguientes términos.

1. **OBJETO:**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

2. ALCANCES:

Entregar a la Secretaría de Educación Municipal, **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (474)** kits pedagógicos correspondientes al monto de la oferta, el cual fue de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 70.814.652)** con los siguientes elementos para el desarrollo de los programas de primera infancia de la Secretaría de Educación Municipal, concordantes con el proyecto que se va a contratar:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD UNIDADES	CANTIDAD KITS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	Resma	1/2	474	Tamaño carta
2	Caja de colores	3	1422	Punta gruesa (JUMBO). Caja por 12 unidades
3	Colbon por 250 gr	2	948	Unidad
4	Vinilo por 120 CC	6	2844	Colores variados, vivos y fluorescentes
5	Papel seda - Pliego de colores	30	14220	Por pliegos. Colores variados y vivos
6	Octavos de cartulina de colores	30	14220	Colores variados
7	Plastilina - Bloque por 200 gr	6	2844	Colores variados y vivos
8	Caja de crayones gruesos	3	1422	Punta gruesa (JUMBO). Caja por 10 unidades
9	Pinceles medianos	6	2844	Redondo de madera

NOTA 1: Ningún insumo puede ser toxico para el uso de los niños y niñas.

NOTA 2: En caso de percibirse implementos con condiciones defectuosas al momento de la entrega estos deberán ser cambiados por el contratista en un plazo máximo de cinco (05) días, sin costo alguno para la entidad.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del Objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Entregar al **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (SEM), CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (474)** kits pedagógicos, con las cantidades de los ítems e implementos solicitados por la entidad.
2. Garantizar la calidad de los implementos suministrados y que los mismos sean nuevos, originales y de primera calidad.
3. Cumplir con los aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
2. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Cumplir con las obligaciones frente a los requisitos de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías y caja de compensación y ARL) y de aportes parafiscales, del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual; para lo cual deberá allegar junto con los respectivos informes, las respectivas certificaciones, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el monto pactado y de manera oportuna los productos contratados.
2. Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Permitir la entrega de los productos y prestación de los servicios por parte del contratista, salvo que concurran motivos de interés general o de caso fortuito o de fuerza mayor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad de los bienes y servicios ofertados.

7. Solicitar oportunamente adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

A continuación, se relacionan los elementos a suministrar con su respectiva descripción técnica y valores unitarios ofertados incluido IVA.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD UNIDADES	CANTIDAD KITS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
1	Resma	1/2	474	Tamaño carta	$ 10.000	$ 4.740.000
2	Caja de colores	3	1422	Punta gruesa (JUMBO). Caja por 12 unidades	$ 9.800	$ 13935600
3	Colbon por 250 gr	2	948	Unidad	$ 4.800	$ 4.550.400
4	Vinilo por 120 CC	6	2844	Colores variados, vivos y fluorescentes	$ 4.983	$ 14.171.652
5	Papel seda - Pliego de colores	30	1422	Por pliegos. Colores variados y vivos	$285	$ 4.052.700
6	Octavos de cartulina de colores	30	1422	Colores variados	$ 285	$ 4.052.700
7	Plastilina - Bloque por 200 gr	6	2844	Colores variados y vivos	$ 4.000	$ 11.376.000
8	Caja de crayones gruesos	3	1422	Punta gruesa (JUMBO). Caja por 10 unidades	$ 8.000	$ 11.376.000
9	Pinceles medianos	6	2844	Redondo de madera	$ 900	$ 2.559.600

5. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

La oferta aceptada posee un valor de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 70.814.652)** IVA incluido**,** la cual se encuentra respaldada presupuestalmente por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	RUBRO	PROYECTO	FONDO	VALOR
7637	2.3.2.02.02.009	2024660010081	101	$100.000.000
	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio Pereira.	Fondos comunes	

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo con el recibido total y a conformidad de la entrega total de los elementos contenidos en los alcances del objeto. **NO HABRA ENTREGA DE ANTICIPO.**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en la zona rural y urbana del Municipio de Pereira.

9. GARANTIAS:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1 .5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución para cada uno de los contratos de las garantías que se describen a continuación:

✓ **Cumplimiento:** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
✓ **Calidad de bienes:** Por el 30 % del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y un (01) año más.
✓ **Garantía responsabilidad Civil extra contractual:** 200 SMLMV,al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al término del contrato.

Esta garantía será aprobada por el ordenador del Gasto, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

Es necesario solicitar garantías en razón a que analizadas las obligaciones y/o productos a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados; así mismo para la Dirección de Gestión del Riesgo, es necesario satisfacer la necesidad descrita por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del municipio las anteriores garantías.

NOTA 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

NOTA 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

NOTA 3: Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

-RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio. Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al **RÉGIMEN COMÚN** que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

- RETEICA: por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

- RETE FUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

- RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

- ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

- ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

- ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

-**TASA PRO-DEPORTE**: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 14 del 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA 1: El Contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que generen la ejecución del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que generen su desplazamiento/transporte para la entrega a la Entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución o período de garantía puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

NOTA 2: Los impuestos de estampillas solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 3: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	2%
Estampilla Pro Universidad UTP	Municipal	1%
Estampilla Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por: **DEISY JAMIN HERRERA ECHEVERRY,** directora Administrativa del Área de Cobertura Educativa, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del

contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de Interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.